



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 011 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 002-25 "BRISAS DEL DIAMANTE"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 011 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 002-25 "BRISAS DEL DIAMANTE"**

entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP.
2025230790100002E**

Mediante radicado No. 20244700170102 del 31 de diciembre de 2024, la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. **901.694.329-3** en calidad de apoderada del señor **DARIO ALFONSO ARTUNDUAGA VIDAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.728.681, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BRISAS DEL DIAMANTE**" a favor del predio denominado "FINCA BRISAS DEL DIAMANTE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-72303, con una extensión de **468 ha**, ubicado en el municipio de San Vicente del Caguán, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 04 de diciembre de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, verificado el 05 de noviembre de 2025 en la Ventanilla Única de Registro-VUR.

Que el Subdirector (e) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 073 del 14 de abril de 2025, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BRISAS DEL DIAMANTE**", a favor del predio denominado "FINCA BRISAS DEL DIAMANTE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-72303, ubicado el municipio de San Vicente del Caguán, departamento de Caquetá, solicitado por la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. **901.694.329-3** en calidad de apoderada del señor **DARIO ALFONSO ARTUNDUAGA VIDAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.728.681.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO : 011 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 002-25 "BRISAS DEL DIAMANTE"**

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 23 de abril de 2025, a la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. **901.694.329-3** en calidad de apoderada del señor **DARIO ALFONSO ARTUNDUAGA VIDAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.728.681, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones [redderreservascdgc@gmail.com](mailto:reddereservascdgc@gmail.com).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de San Vicente del Caguán, el 12 de junio de 2025 y desfijado el 26 de junio de 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700072302 del 27 de junio de 2025, y en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONÍA - fijado el 12 de mayo de 2025 y desfijado el 26 de mayo 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700065182 del 09 de junio de 2025, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental realizó la visita técnica a favor del predio denominado "FINCA BRISAS DEL DIAMANTE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-72303 y emitió Concepto Técnico No. **20252300002456 del 29 de octubre de 2025**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1. UBICACIÓN

El predio denominado "FINCA BRISAS DEL DIAMANTE" inscrito bajo FMI 425-72303, con una extensión de 468,0000 ha, ubicado en el municipio de San Vicente del Caguán, departamento del Caquetá.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 011 DE 28 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 002-25 "BRISAS DEL DIAMANTE"

Al respecto es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a catastro IGAC, la cual fue enviada mediante radicado No. 20244700170102 del 31 de diciembre de 2024.

Tabla 1. Coordenadas del predio "FINCA BRISAS DEL DIAMANTE" en proceso de registro como RNSC "BRISAS DEL DIAMANTE".

Coordenadas	Latitud	Longitud
Norte	1°49'28,185"N	74°30'2,485"W
Este	1°48'42,878"N	74°29'34,013"W
Sur	1°48'9,385"N	74°30'40,447"W
Oeste	1°48'35,04"N	74°31'12,671"W

Fuente: verificación cartográfica GTEA.

1.2. LINDEROS

De acuerdo con la escritura pública No. 1476 de 16 de julio 2005, a continuación, se relacionan los linderos para el predio "FINCA BRISAS DEL DIAMANTE", con folio de matrícula inmobiliaria No. 425-72303, de registro como RNSC "BRISAS DEL DIAMANTE".

"(...)ORIENTE: CON PREDIOS DE JENNY PERDOMO, OCCIDENTE: CON PREDIOS DE ANTONIO GUERRERO, JOSE CASTILLO Y LUCIANO GONZALEZ. NORTE: CON PREDIOS DE GENARO BUSTOS Y RUBEN CUELLAR. SUR: CON PREDIOS DE VICENTE RIVERA Y HERNAN NUÑEZ (...)".

1.3. ÁREA

De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-72303 este predio consta de 468,0000 ha, siendo esta área mayor al área objeto de registro.

En la tabla 2 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "BRISAS DEL DIAMANTE".

Tabla 2. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro el predio denominado "FINCA BRISAS DEL DIAMANTE" identificado con FMI 425-72303, que conforma la RNSC "BRISAS DEL DIAMANTE".

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
"FINCA BRISAS DEL DIAMANTE"	425-72303	468,0000	275,9439

Fuente: Información certificado de tradición y libertad y visita técnica PNCC.

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la reseña presentada en la solicitud de registro y lo constatado durante la visita técnica, el predio "FINCA BRISAS DEL DIAMANTE" se encuentra ubicado en el bioma Bosque Húmedo Tropical de la amazonía en el cual predominan formaciones boscosas y bosques de galería correspondientes al zonobioma húmedo



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO · 011 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 002-25 "BRISAS DEL DIAMANTE"**

ecuatorial o selvas de piso¹. En su interior, se evidencia una estratificación definida donde se encuentra una vegetación espesa con predominio de especies arbóreas de gran porte, las cuales presentan una altura superior a los 20 metros, con un dosel continuo, cerrado, mientras que en el estrato emergente se aprecian principalmente especies de la familia Arecaceae. Sobre la parte media y baja el sotobosque es dominado por algunas especies arbustivas y arbóreas en diferentes estados sucesionales, y en su estrato herbáceo presenta gran cantidad de hojarasca y materia orgánica.

“...El predio Brisas del Diamante, se encuentra ubicado dentro del anillo de poblamiento amazónico o área altamente intervenida del departamento del Caquetá. Gran parte de los ecosistemas naturales están totalmente transformados, aunque se conserven áreas boscosas, el nivel de fragmentación no permite el tránsito de la biodiversidad por falta de corredores biológicos que permitan la conexión de cada uno de los fragmentos de bosques.²...”.

Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en el predio denominado “FINCA BRISAS DEL DIAMANTE” identificado con FMI 425-72303, que conforma la RNSC “BRISAS DEL DIAMANTE”.



Fuente: Visita técnica PNCC 24 de julio de 2025.

¹ Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil “BRISAS DEL DIAMANTE” remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700170102 del 31 de diciembre de 2024.

² Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil “BRISAS DEL DIAMANTE” remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700170102 del 31 de diciembre de 2024.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO : 011 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 002-25 "BRISAS DEL DIAMANTE"**

2.1. FLORA

El predio "FINCA BRISAS DEL DIAMANTE" se encuentra ubicada dentro del anillo de poblamiento amazónico o área altamente intervenida del departamento del Caquetá. Gran parte de los ecosistemas naturales están totalmente transformados, aunque se conserven áreas boscosas, el nivel de fragmentación no permite el tránsito de la biodiversidad por falta de corredores biológicos que permitan la conexión de cada uno de los fragmentos de bosques.

De acuerdo con algunos inventarios realizados en el área de influencia el predio "FINCA BRISAS DEL DIAMANTE", "...las especies de plantas observadas en el área de significancia biológica del predio son comunes y con tolerancia a la intervención y a cambios en los usos del suelo, en este predio se registraron 7 especies..." En la tabla 3 se presenta la lista de especies de flora presentes en la RNSC "BRISAS DEL DIAMANTE".

Tabla 3. Lista de especies de flora presente en la RNSC "BRISAS DEL DIAMANTE"

	Familia	Nombre científico	Nombre común
	Myristicaceae	<i>Virola surinamensis</i>	Sangre toro
	Myristicaceae	<i>Virola obovata</i>	
	Arecaceae	<i>Mauritia flexuosa</i>	Canangucha
	Anacardiaceae	<i>Anacardium giganteum</i>	Marañón monte
	Malvaceae	<i>Ceiba cf. samauma</i>	Volador
	Lauraceae	<i>Chlorocardium venenosum</i>	
	Lecythidaceae	<i>Eschweilera andina</i>	Fono
	Lecythidaceae	<i>Eschweilera bracteosa</i>	Carguero
	Lecythidaceae	<i>Eschweilera cf. biflava</i>	Fono rojo
	Arecaceae	<i>Iriartea deltoidea</i>	Cachuda
	Myristicaceae	<i>Iryanthera juruensis</i>	Sangretoro
	Lauraceae	<i>Persea areolatocostae</i>	Laurel
	Piperaceae	<i>Piper aduncum</i>	Cordoncillo



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

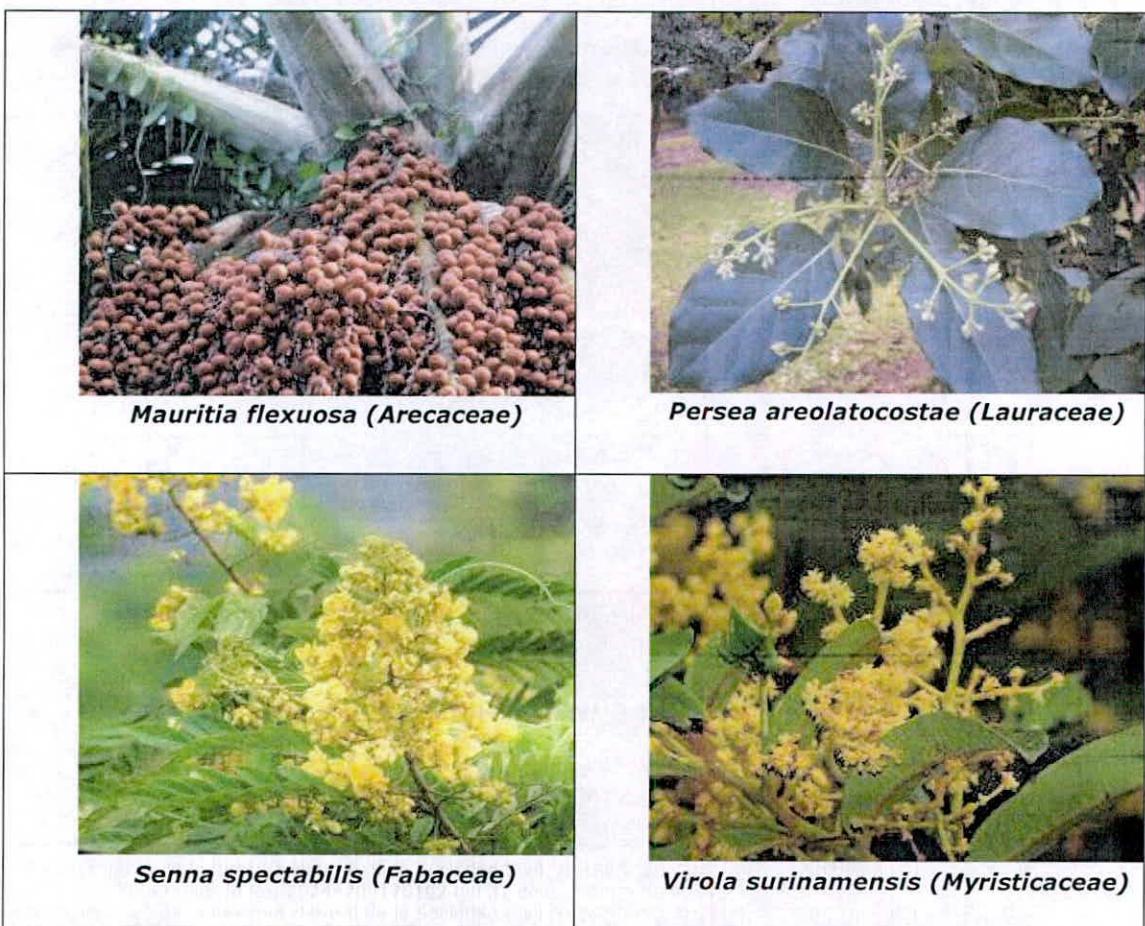
RESOLUCIÓN NÚMERO 011 DE 28 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 002-25 "BRISAS DEL DIAMANTE"

	<i>Fabaceae</i>	<i>Senna cf multijuga</i>	Guarango negro
	<i>Fabaceae</i>	<i>Senna spectabilis</i>	Vainillo
	<i>Myristicaceae</i>	<i>Virola sebifera</i>	Sangretoro bajito

Fuente: Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BRISAS DEL DIAMANTE" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700170102 del 31 de diciembre de 2024.

Figura 2. Composición de la flora que conforma la RNSC "FINCA BRISAS DEL DIAMANTE".



Fuente: Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BRISAS DEL DIAMANTE" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. No. 20244700170102 del 31 de diciembre de 2024.

2.2. FAUNA

De acuerdo con lo evidenciado en campo, la reseña descriptiva y lo conversado con los titulares, en la reserva se detectaron algunas especies de fauna. Las especies reportadas para el predio 'FINCA BRISAS DEL DIAMANTE', hacen parte de una diversidad común con hábitos generalistas. Sin embargo, estas especies cumplen funciones ecológicas importantes. El deterioro del paisaje ganadero ha ocasionado



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 011 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 002-25 "BRISAS DEL DIAMANTE"**

fuertes impactos sobre la conservación de estas especies. De acuerdo con el listado de la UICN (2022) la gran mayoría de las especies están dentro de la categoría de menor preocupación (LC), sin embargo, algunas especies de herpetos y mamíferos, se reportan en algún grado de amenaza, lo que indica la alta importancia para la conservación y recuperación de las coberturas vegetales naturales donde habitan estos individuos.

Mamíferos

Para el predio denominado "FINCA BRISAS DEL DIAMANTE" identificado con FMI 425-72303, se tienen los siguientes registros de especies avistadas en corredores biológicos y el área de influencia³. En la tabla 4 se presenta la lista de especies de mastofauna presentes en la RNSC "BRISAS DEL DIAMANTE".

Tabla 4. Lista de especies de mamíferos voladores y no voladores presente en la RNSC "BRISAS DEL DIAMANTE".

	Especie	Nombre Común	Orden	Familia	UICN
	<i>Didelphis marsupialis</i>	Chucha	<i>Didelphiomorphia</i>	<i>Didelphidae</i>	DD
	<i>Philander opossum</i>	Chucha come gallinas	<i>Didelphiomorphia</i>	<i>Didelphidae</i>	DD
	<i>Carollia perspicillata</i>	Murciélagos frugívoros comunes de cola corta	<i>Chiroptera</i>	<i>Phyllostomidae</i>	LC
	<i>Carollia castanea</i>	Murciélagos frugívoros castaños	<i>Chiroptera</i>	<i>Phyllostomidae</i>	LC
	<i>Artibeus planirostris</i>	Murciélagos fruteros de rostro plano	<i>Chiroptera</i>	<i>Phyllostomidae</i>	LC
	<i>Saimiri sciureus</i>	Chichico	<i>Primates</i>	<i>Cebidae</i>	LC
	<i>Sapajus apella</i>	Maicero	<i>Primates</i>	<i>Cebidae</i>	LC
	<i>Aotus lemurinus</i>	Marteja	<i>Primates</i>	<i>Aotidae</i>	LC
	<i>Agouti paca</i>	Boruga	<i>Rodentia</i>	<i>Agoutidea</i>	LC
	<i>Mus musculus</i>	Ratón doméstico	<i>Rodentia</i>	<i>Muridae</i>	LC

³ Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BRISAS DEL DIAMANTE" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700170102 del 31 de diciembre de 2024.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 011 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 002-25 "BRISAS DEL DIAMANTE"**

	<i>Proechimys brevicauda</i>	Rata espinosa	Rodentia	<i>Echimyidae</i>	LC
	<i>Sciurus sp.</i>	Ardilla	Rodentia	<i>Sciuridae</i>	LC
	<i>Microsciurus flaviventer</i>	Ardillita	Rodentia	<i>Sciuridae</i>	DD
	<i>Dasyprocta fuliginosa</i>	Guatín	Rodentia	<i>Dasyproctidae</i>	LC
	<i>Myoprocta pratti</i>	Tintín	Rodentia	<i>Dasyproctidae</i>	LC
	<i>Dasypus novemcinctus</i>	Armadillo	Cingulata	<i>Dasyproctidae</i>	LC
	<i>Cabassous unicinctus</i>	Armadillo cole trapo	Cingulata	<i>Dasyproctidae</i>	LR
	<i>Tamandua tetradactyla</i>	Oso hormiguero	Pilosa	<i>Myrmecophagidae</i>	LC
	<i>Cerdocyon thous</i>	Perro lobo	Carnivora	<i>Canidae</i>	LC
	<i>Lontra longicaudis</i>	Nutria	Carnivora	<i>Mustelidae</i>	DD
	<i>Mimon crenulatum</i>	Murciéago de hoja nasal crenulada	Chiroptera	<i>Phyllostomidae</i>	LC
	<i>Uroderma magnirostrum</i>	Murciéago amarillo constructor de tiendas	Chiroptera	<i>Phyllostomidae</i>	LC
	<i>Desmodus rotundus</i>	Murciéago vampiro verdad ero	Chiroptera	<i>Phyllostomidae</i>	LC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO : 011 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 002-25 "BRISAS DEL DIAMANTE"**

	<i>Saccopteryx bilineata</i>	Murciélagos de dos líneas	Chiroptera	Emballonuridae	LC
--	------------------------------	---------------------------	------------	----------------	----

Fuente: Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BRISAS DEL DIAMANTE" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700170102 del 31 de diciembre de 2024.

Herpetofauna

Para el predio denominado "FINCA BRISAS DEL DIAMANTE" identificado con FMI 425-72303, se tienen los siguientes registros de especies avistadas en corredores biológicos y el área de influencia⁴. En la tabla 5 se presenta la lista de especies de herpetofauna presentes en la RNSC "BRISAS DEL DIAMANTE".

Tabla 5. Lista de especies de herpetofauna presente en la RNSC "BRISAS DEL DIAMANTE".

	Especie	Nombre Común	Orden	Familia	UICN
	<i>Anolis sp.</i>	Lagartija café	Squamata	Polychrotidae	NE
	<i>Iguana iguana</i>	Iguana	Squamata	Iguanidae	NE
	<i>Caiman crocodilus</i>	Babilla	Crocodilianos	Alligatoridae	LC
	<i>Boa constrictor</i>	Guio	Squamata	Boidae	NE
	<i>Cbothrops atrox</i>	Peloe 'gato	Squamata	Viperidae	LC
	<i>Chelonoidis denticulata</i>	Morrocoy	Testudines	Testudinidae	VU
	<i>Ameerega hahneli</i>	Sapito pintado	Anura	Dendrobatidae	LC
	<i>Lithodytes lineatus</i>	Rana terrestre rayada	Anura	Leptodactylidae	LC
	<i>Adenomera andreae</i>	Rana terrestre	Anura	Leptodactylidae	LC
	<i>Rhinella marinus</i>	Sapo de caña	Anura	Bufoidae	LC
	<i>Hypsiboas cinerascens</i>	Rana granosa	Anura	Hylidae	LC

⁴ Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BRISAS DEL DIAMANTE" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700170102 del 31 de diciembre de 2024.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO : 011 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 002-25 "BRISAS DEL DIAMANTE"**

	<i>Hypsiboas punctatus</i>	Rana punteada	Anura	Hylidae	LC
	<i>Hypsiboas punctatus</i>	Rana	Anura	Hylidae	LC

Fuente: Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil 'BRISAS DEL DIAMANTE' remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700170102 del 31 de diciembre de 2024.

Aves

Para el predio denominado "FINCA BRISAS DEL DIAMANTE" identificado con FMI 425-72303, se tienen los siguientes registros de especies avistadas en corredores biológicos y el área de influencia⁵. Las aves observadas en el área de significancia biológica del predio son comunes y con tolerancia a la intervención y cambios en los usos del suelo, para el predio se registraron 19 especies de aves. En la tabla 6 se presenta la lista de especies de avifauna presentes en la RNSC "BRISAS DEL DIAMANTE".

Tabla 6. Lista de especies de avifauna presente en la RNSC "BRISAS DEL DIAMANTE".

#	Orden	Familia	Especie
1	Podicipediformes	Podicipedidae	<i>Tachybaptus dominicus</i>
2	Cuculiformes	Cuculidae	<i>Crotophaga ani</i>
3	Cuculiformes	Cuculidae	<i>Crotophaga major</i>
4	Caprimulgiformes	Caprimulgidae	<i>Nyctidromus albicollis</i>
5	Opisthocomiformes	Opisthocomidae	<i>Opisthocomus hoazin</i>
6	Charadriiformes	Charadriidae	<i>Vanellus chilensis</i>
7	Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Syrrigma sibilatrix</i>
8	Cathartiformes	Cathartidae	<i>Sarcoramphus papa</i>
9	Cathartiformes	Cathartidae	<i>Cathartes melambrotus</i>
10	Accipitriformes	Accipitridae	<i>Rupornis Magnirostris</i>
11	Piciformes	Ramphastidae	<i>Ramphastos tucanus</i>
12	Psittaciformes	Psittacidae	<i>Ara ararauna</i>
13	Psittaciformes	Psittacidae	<i>Ara macao</i>
14	Psittaciformes	Tyrannidae	<i>Myiozetetes similis</i>
15	Psittaciformes	Tyrannidae	<i>Tyrannus melancholicus</i>
16	Psittaciformes	Icteridae	<i>Psarocolius angustifrons</i>
17	Psittaciformes	Thraupidae	<i>Paroaria gularis</i>
18	Psittaciformes	Thraupidae	<i>Thraupis episcopus</i>
19	Psittaciformes	Thraupidae	<i>Volatinia jacarina</i>

Fuente: Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil 'BRISAS DEL DIAMANTE' remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700170102 del 31 de diciembre de 2024.

⁵ Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BRISAS DEL DIAMANTE" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700170102 del 31 de diciembre de 2024.

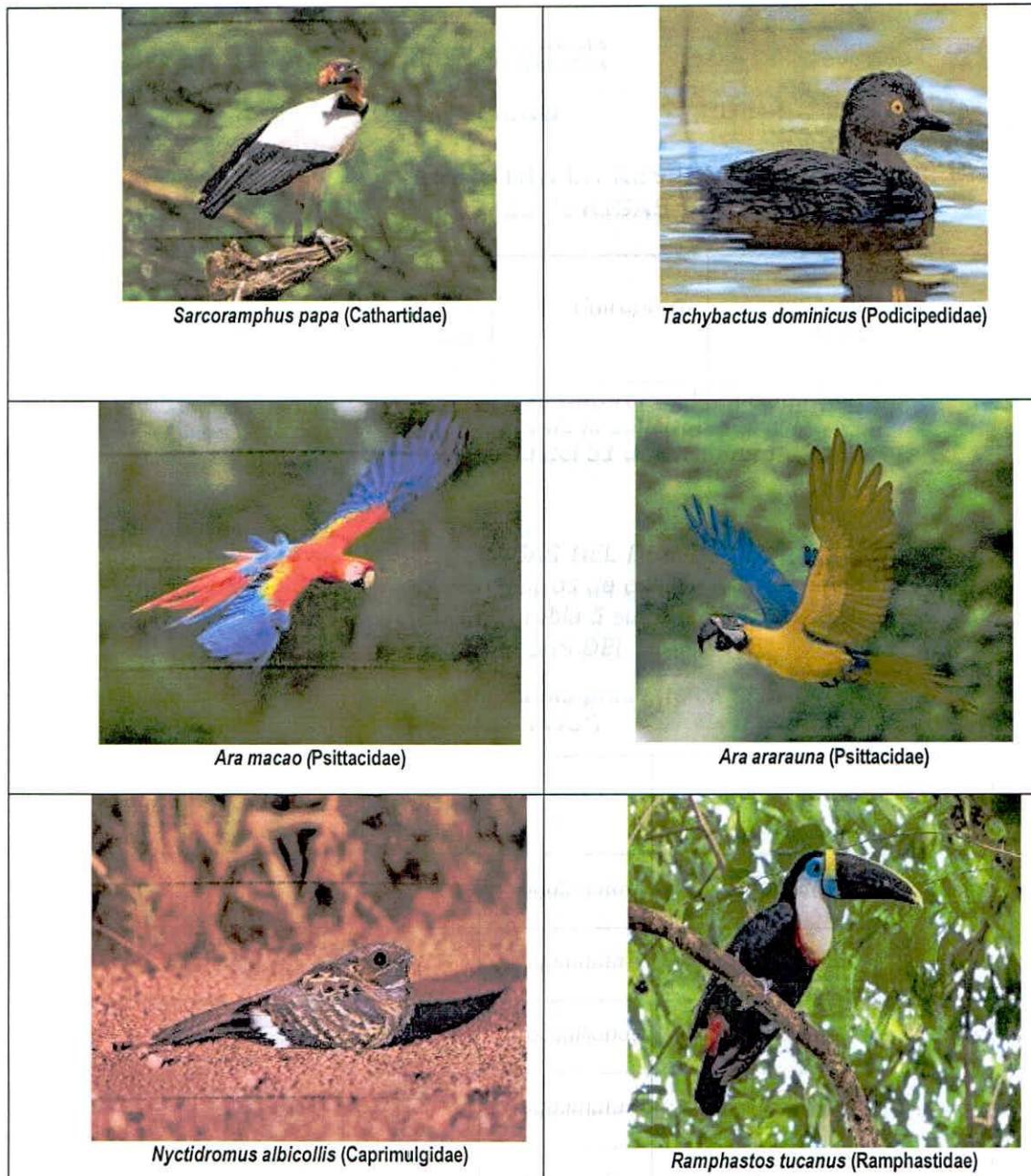


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 011 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 002-25 "BRISAS DEL DIAMANTE"**

Figura 3. Composición de la avifauna que conforma la RNSC "BRISAS DEL DIAMANTE".



Fuente: Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil 'BRISAS DEL DIAMANTE' remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700170102 del 31 de diciembre de 2024.

3. Objetivo general de conservación:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Húmedo Tropical (bh-T), representado por una cobertura de bosque alto denso heterogéneo de tierra firme y bosque de galería, que permita dar continuidad con los procesos ecológicos del ecosistema, garantizando la oferta de servicios ecosistémicos, y



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

28 ENE 2026

RESOLUCIÓN NÚMERO. 011 DE

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 002-25 "BRISAS DEL DIAMANTE"**

beneficios de la biodiversidad en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BRISAS DEL DIAMANTE".

3.1.1. Objetivos específicos de conservación:

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Húmedo Tropical (bh-T), representado por coberturas de vegetación de bosque abierto y vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, el cual hace parte de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.*
- *Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Secundario y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*

3.1.1.1. Objetos de conservación:

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- W/C*
- *Ecosistema de Bosque Húmedo Tropical (bh-T).*
 - *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
 - *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
 - *Las fuentes hídricas de la RNSC "BRISAS DEL DIAMANTE"*

4. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC "BRISAS DEL DIAMANTE"

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario del y la información obtenida durante la visita técnica realizada al predio y en atención a la cartografía remitida por el apoderado del registro, se establece la zonificación de la siguiente manera, para un total 275,9439 ha del predio denominado "FINCA BRISAS DEL DIAMANTE" identificado con FMI 425-72303.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 011 DE 28 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 002-25 "BRISAS DEL DIAMANTE"

Tabla 7. Zonificación de la RNSC "BRISAS DEL DIAMANTE".

Zonificación	Área total (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	224,6471	81
Zona de Restauración	4,1206	1,5
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,3189	0,48
Zona de Agrosistemas	45,7890	17
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0683	0,02
Área Total	275,9439	100

Fuente: Información visita técnica y RNSC 'BRISAS DEL DIAMANTE'.

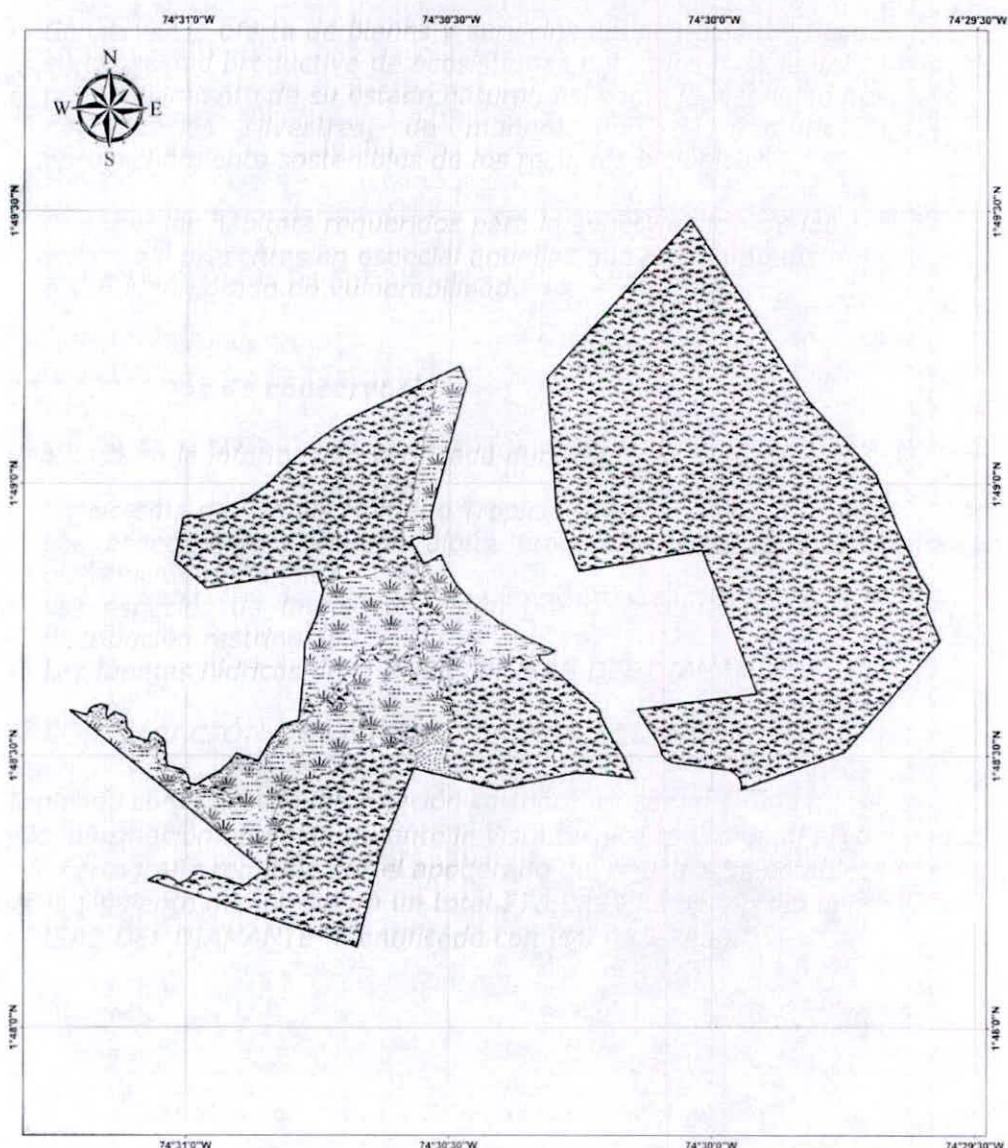


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 011 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 002-25 "BRISAS DEL DIAMANTE"**

Figura 4. Zonificación en el predio denominado "FINCA BRISAS DEL DIAMANTE" identificado con FMI 425-72303 de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BRISAS DEL DIAMANTE".



Fuente: Verificación cartográfica PNNC y RNSC "BRISAS DEL DIAMANTE".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 011 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 002-25 "BRISAS DEL DIAMANTE"**

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 81 % del área total a registrar, es decir a 224,6471 ha y está conformada por cobertura de Bosque Húmedo Tropical asociadas a zonas de ladera sobre terreno escarpado en la que se localiza el predio. En general el bosque presenta árboles de grande porte con más de 20m de altura con dosel bien conectado y tres estratos verticales bien definidos. En algunos puntos se evidenciaron zonas en proceso de recuperación pero que mantienen en gran medida su composición estructura y función.

De acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica y los presentado por el usuario en la solicitud de registro, "...Según la estructura vertical de la vegetación encontrada esta área se clasifica como una cobertura vegetal de Rastrojo Viejo. Este tipo de cobertura se determina por un proceso de regeneración natural de más de diez años, con árboles con alturas superiores a los 8 m de alto y troncos con diámetro superior a los 10 cm. Presenta un dosel irregular y un sotobosque denso con presencia de arbustos, palmas y enredaderas, que corresponde a los estadios intermedios de la sucesión vegetal, después de presentarse un proceso de deforestación de los bosques o forestación de los pastizales....".

**Figura 5. Zona de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil
"BRISAS DEL DIAMANTE".**



Fuente: Visita técnica PNNC 24 de julio de 2025.

4.2. ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde al 1,5 % del área total a registrar, es decir 4,1206 ha, esta zona está representada por procesos de restauración pasiva y activa en sucesión secundaria, esta zona anteriormente correspondía a pasturas que por cuestiones principales de manejo se degradaron; actualmente se encuentra en procesos iniciales e intermedios de sucesión y aún no alcanza la composición estructura y función propia del ecosistema, además de la zona de área forestal protectora para el cuidado de los cauces que atraviesan el predio.

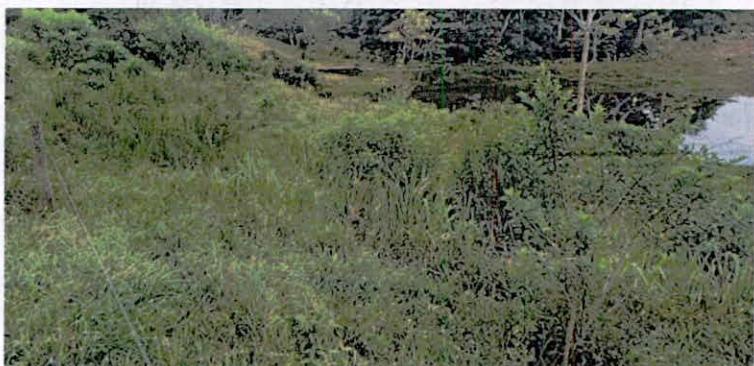
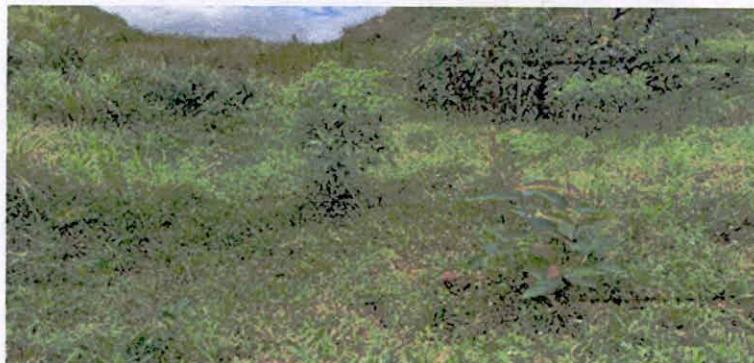


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO : 011 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 002-25 "BRISAS DEL DIAMANTE"**

Figura 6. Zona de Restauración de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BRISAS DEL DIAMANTE".

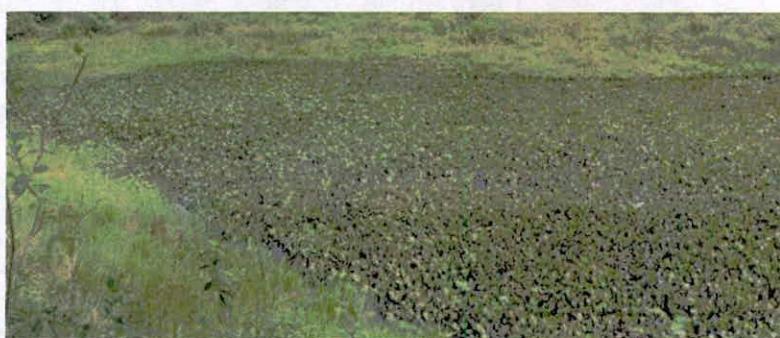


Fuente: Visita técnica PNCC 24 de julio de 2025.

4.3. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 0,48 % del área total a registrar, es decir a 1,3189 ha y está área corresponde a una franja con función amortiguadora enfocada a mitigar los efectos de las zonas antrópicas sobre la zona de conservación y protección de los cauces, esta zona mantiene rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuestas a actividades de regular intensidad.

Figura 7. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BRISAS DEL DIAMANTE".





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO · 011 DE 28 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 002-25 "BRISAS DEL DIAMANTE"



Fuente: Visita técnica PNNC 24 de julio de 2025.

4.4. ZONA DE AGROSISTEMAS.

Esta zona corresponde al 17 % del área total a registrar, es decir a 45,7890 ha, esta zona se encuentra distribuida por pasturas con especie gramínea principalmente de *Brachiaria humidicola* y *Grama dulce*, en el cual permanece ganado mestizo de ceba y levante con procesos sostenibles para la RNSC "BRISAS DEL DIAMANTE".

Así mismo la reseña descriptiva menciona lo siguiente, "...Cuenta con un inventario ganadero de tipología productivo doble propósito de 22 vacas de ordeño y 46 terneros, 22 vacas horras, con producción de 61 litros de leche en promedio diario, que venden en leche líquida fresca; también cuenta con producción caprina, con un total de 100 chivos y la implementación de la Apicultura, con un total de 25 colmenas, con las especies *Apis mellifera* y *Meliponas sp*. En donde por cada abeja reina, se tienen 70.000 mil abejas obreras y 2.000 zánganos. Anualmente se tienen 2 cosechas, del que se obtienen 10Kg/año por colmena...".

Figura 8. Zona de Agrosistemas de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BRISAS DEL DIAMANTE".





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 011 DE 28 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 002-25 "BRISAS DEL DIAMANTE"



Fuente: Visita técnica PNCC 24 de julio de 2025.

4.5. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 0,02 % del área total a registrar, es decir a 0,0683 ha y está conformada por un tanque para el acueducto de los potreros de la finca y los senderos que se encuentran entre los pasos de ganado.

Figura 9. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BRISAS DEL DIAMANTE".



Fuente: Visita técnica PNCC 24 de julio de 2025.

6. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "BRISAS DEL DIAMANTE" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

1. *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
3. *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
4. *Educación ambiental.*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 011 DE

28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 002-25 "BRISAS DEL DIAMANTE"**

5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS⁶.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "BRISAS DEL DIAMANTE", no presenta traslape con ninguna de las capas relacionadas con la minería según los datos de la Agencia Nacional de Minería. Sobre el área no se identifican zonas que actualmente estén licenciadas o en proceso de licenciamiento por parte del ANLA. El área tampoco se superpone con ningún tipo de territorio colectivo étnico según los datos de la Agencia Nacional de Tierras, tampoco presenta traslape con Bancos de Hábitat, Agencia nacional de infraestructura ANI y áreas protegidas de superior jerarquía SINAP. Sin embargo, presenta traslape con la Agencia Nacional de Minería OMEC (Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas) ⁷, denominada 'Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá, en el año 1974'.

Figura 10. Traslape del predio denominado "FINCA BRISAS DEL DIAMANTE" identificado con FMI 425-72303, con capa OMEC año 2025.



Fuente: Verificación cartográfica PNNC con Capa OMEC año 2025.

Al respecto mediante auto de inicio No. 073 del 14 de abril de 2025 y radicado No. 20252301520531 del 28 de julio de 2025, se notificó al apoderado del trámite con el fin de que se informe al propietario de este traslape cartográfico, a la vez de

⁶ Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: SINAP (2025), Agencia Nacional de Minería (ANM 2024), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH 2025), ANLA (Proyectos licenciados 2024), Comunidades Negras (ANT 2025), resguardos Indígenas (ANT 2025), Bancos de hábitat (2024), Agencia nacional de infraestructura (ANI 2024) y Otras Medidas Efectivas de Conservación (OMECA 2025).

⁷ las cuales fueron definidas en la Decisión 14/8 de 2018 del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Y se define como "Un área geográficamente definida que no sea un área protegida, que está gobernada y gestionada de manera que se logren resultados positivos y sostenidos a largo plazo para la conservación in situ de la biodiversidad, las funciones y los servicios ecosistémicos asociados; y cuando proceda, los valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores localmente relevantes"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 011 DE 28 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 002-25 "BRISAS DEL DIAMANTE"

comunicar que de culminar el trámite con el registro como RNSC, se procederá a informar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para que se tome las medidas correspondientes.

Ahora bien, se realizó la verificación de traslapes con la capa de la ANH evidenciando que el área objeto de registro presenta traslape con área disponible de "DISPONIBLE ONSHORE", el cual se encuentra como área disponible según lo consultado con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2025). Ante esto, es importante aclarar que esta área está clasificada como "disponible" para la ANH; en este sentido, es viable continuar con el registro dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH las áreas disponibles: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)", en consecuencia, no afecten el área a ser registrada como RNSC.

Figura 11. Traslape del predio "FINCA BRISAS DEL DIAMANTE" de clasificación disponible.



Fuente: Agencia Nacional de Tierras (ANH-2025).

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

8. VERIFICACIÓN DE TRASLAPE CON RONDAS HÍDRICAS Y DETERMINANTES AMBIENTALES DEL MEDIO NATURAL.

En el marco del trámite de registro a favor del predio denominado "FINCA BRISAS DEL DIAMANTE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.425-72303, localizado en el municipio de San Vicente del Caguán, departamento del Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "BRISAS DEL DIAMANTE" y de acuerdo con la visita técnica realizada, se evidenció la presencia de drenajes sencillos y otras determinantes, los cuales se encuentran localizados por los linderos al costado Nor-Oeste y Sur-Oeste del predio, como se muestra en la (figura 12).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 011 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 002-25 "BRISAS DEL DIAMANTE"**

Figura 12. Traslape del predio que conforma la RNSC 002-25 "BRISAS DEL DIAMANTE" con drenajes y otras quebradas, ubicados en el municipio de San Vicente del Caguán, departamento del Caquetá.



Fuente: Visita técnica realizada por PNNC.

De acuerdo con CORPOAMAZONIA (2014)⁸, en el departamento del Caquetá a la fecha "(...) no ha elaborado estudios técnicos que permitan determinar con claridad las áreas de ronda hídrica para los drenajes de su jurisdicción. Se acepta como indicativo general, el esquema presentado por el MADS en el año 2011, donde se determinó tres elementos que constituyen el objeto de estudio. El Cauce Permanente como lo define el artículo 11 del Decreto 1541 de 1978: faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efecto de lluvias o deshielo.; **la faja paralela de acuerdo al literal d) del artículo 83 del Decreto 2811 de 1974 de hasta 30 metros que asume carácter de inembargable e imprescriptible; y la zona de conservación y protección aferente.** (...)".

(Subrayado y en negrita fuera del texto original).

Al igual, en este documento se informó que los municipios estarán en la obligación de incorporar en el POT la delimitación resultante de la ronda hídrica, como suelos de protección en la categoría de áreas de conservación y protección ambiental, de las áreas de importancia ecosistémica. Adicionalmente, mencionó los usos permitidos: "(...) **Uso principal:** De Preservación o Restauración. **Uso complementario:** Educación ambiental, recreación, navegación, goce estético, costumbres y usos adaptados a la dinámica fluvial. **Uso restringido:** Infraestructuras para servicios públicos. **Uso prohibido:** Construcción de viviendas y cualquier tipo de infraestructura permanente. (...)".

De la misma forma, cuando la ronda hídrica presente un nivel de intervención se deberá tener en cuenta las siguientes acciones:

"(...)

- **Cuando la ronda hídrica no haya tenido ninguna clase de intervención:** Se debe promover acciones de conservación y preservación.
- **Cuando la ronda hídrica este medianamente intervenido (hasta un 50% de su cobertura en uso agropecuario):** Se deberá promover acciones

⁸ Corpoamazonia. (2014). Determinantes y Asuntos Ambientales para el Ordenamiento Territorial en el Departamento del Amazonas. Corpoamazonia.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 011 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 002-25 "BRISAS DEL DIAMANTE"**

tendientes a su restauración a través de tecnologías de uso sostenible y reconversión.

- **Cuando la ronda hídrica esté totalmente intervenida:** Se deberá promover acciones urgentes para la reubicación de viviendas donde sea posible, reconversión de suelos, manejo de vertimientos y residuos sólidos, o donde ya haya urbanizaciones consolidadas incluir estrategias de espacio público como corredores ambientales, zonas verdes y alamedas.

(...)"

Por medio del radicado No. 20252301677031 del 19 de agosto de 2025, se solicitó a la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía — CORPOAMAZONIA, información sobre compatibilidad delimitación de la Ronda Hídrica de algunos drenajes, cuerpos de agua y otras determinantes, municipio de San Vicente del Caguán, departamento de Caquetá; en el marco del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil BRISAS DEL DIAMANTE.

A través de los radicado No. 20254700107832 del 17 de septiembre de 2025, CORPOAMAZONIA informó que:

"...Una vez realizada la consulta sobre el estado legal del territorio en el Sistema de Información Ambiental para Colombia (SIAC) y el Sistema de Servicios de Información Ambiental Georreferenciada (SSIAG) administrado por esta Corporación para el predio FINCA BRISAS DEL DIAMANTE. suministrado en su petición, se puede afirmar que no existe incompatibilidad entre la zonificación ambiental presentada por la propuesta de reserva natural de la sociedad civil 002-25 FINCA BRISAS DEL DIAMANTE respecto a determinantes ambientales como el área forestal protectora, humedales y la reserva forestal de ley segunda de 1959 tipo B de acuerdo con la resolución 1925 de 2013.

Considerando lo estipulado en el artículo 2.2.2.1.17.4⁹ del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, referente a la zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil; y lo establecido en artículo 206¹⁰ de la Ley 1450 de 2011. Y dado que la ronda hídrica, faja paralela y área forestal protectora, se constituye en una norma de superior jerarquía y determinante ambiental¹¹, se aclara que el predio denominado "FINCA BRISAS DEL DIAMANTE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.425-72303, localizado en el municipio de San Vicente del Caguán en el departamento del Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "BRISAS DEL DIAMANTE", cuenta con muestra de ecosistema natural adicional a la evidenciada en la zona de ronda hídrica

⁹ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes:1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación.2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquél y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad.3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria.4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación."

¹⁰ Idem 5

¹¹ Idem 6



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 011 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 002-25 "BRISAS DEL DIAMANTE"**

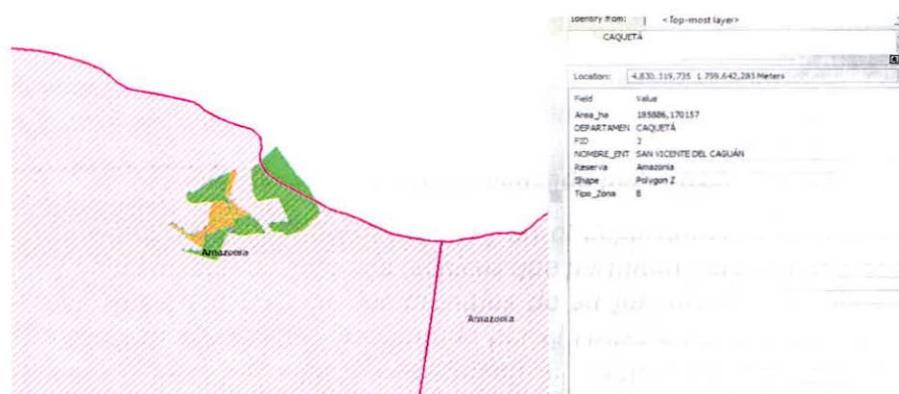
identificada, estableciendo así una faja paralela de mínimo 30 metros al margen de los cuerpos de agua presentes en el predio denominado, donde se armonizo la zonificación dando compatibilidad a las zonas desprovistas de vegetación, sustituyéndolas a zonas de restauración y con la respuesta de CORPOAMAZONIA, al dar compatibilidad a la zonificación, se da continuidad con el trámite de registro.

El propietario de la reserva debe mantener la zona de conservación y deberá procurar restaurar las áreas donde la ronda hídrica que se encuentren desprovistas de vegetación, lo cual permitirá la circulación de corredores biológicos para las especies de fauna propias del ecosistema, además, de la restauración de los servicios ecosistémicos que la caracterizan.

Con base en la zonificación presentada por el propietario y ajustada posterior a la visita técnica, se verificó la clasificación de determinantes ambientales en la página web de CORPOAMAZONIA¹², para el área de la RNSC "BRISAS DEL DIAMANTE" de la cual se presentan los siguientes traspases con determinantes ambientales.

La distribución de estas determinantes ambientales en el predio se puede observar de la siguiente manera.

Figura 13. Traspase total con la determinante de Reserva Forestal Ley 2a de 1959 de la RNSC "BRISAS DEL DIAMANTE".



Fuente: Verificación cartográfica PNCC y CORPOAMAZONIA.

¹² <https://www.corpoamazonia.gov.co/index.php/ordenamiento-ambiental/determinantes-ambientales>

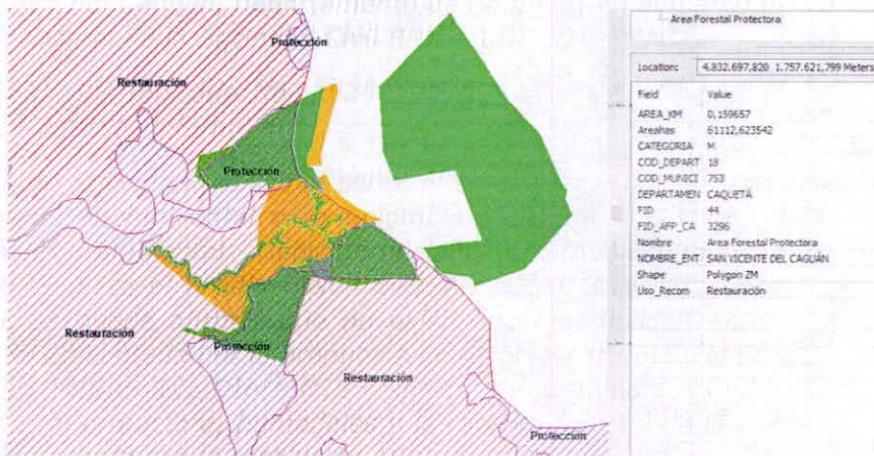


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 011 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 002-25 "BRISAS DEL DIAMANTE"**

**Figura 14. Traslape total con la determinante de Área Forestal Protectora de la
RNSC "BRISAS DEL DIAMANTE".**



Fuente: Verificación cartográfica PNCC y CORPOAMAZONIA.

Ahora bien, se identifica que la RNSC "BRISAS DEL DIAMANTE" presenta traslape con las determinantes ambientales denominadas, Reserva Forestal de la Amazonía, Ley 2a de 1959 y Área Forestal Protectora, con base en la ficha técnica y las directrices de manejo, al ser una zona de conservación se da compatibilidad y cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 1649 del 7 de noviembre 2019 y resolución 1754 del 22 de noviembre de 2019, por medio de la cual se establecen y reconocen las Determinantes Ambientales para el Municipio de San Vicente del Caguán en el Departamento del Caquetá y se toman otras determinaciones.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015¹³.

9. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El piedemonte Andino - Amazónico abarca desde el suroccidente de Colombia hasta el sur de Perú y Bolivia. En Colombia se encuentra principalmente en los departamentos del Caquetá y Putumayo y se caracteriza por presentar altos valores de biodiversidad gracias a confluencia entre las formaciones de la cordillera de los Andes y la cuenca amazónica, lo que resulta en características geológicas, climáticas y ecológicas importantes.

El proceso de colonización de esta región del país tuvo auge a partir de la segunda mitad del siglo XX, como resultado de la situación política del país y los conflictos por tenencia de la tierra que llevaron a la expansión de la frontera agrícola hacia el sur del territorio nacional, en busca de explotación económica del territorio debido al detrimento en el comercio de quina y caucho¹⁴.

¹³ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

¹⁴ Melo-Rodríguez 2014. Colonización y poblamiento del piedemonte amazónico en el Caquetá. EL Doncello 1918 – 1972. Pontificia Universidad Javeriana. 116p.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 011 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 002-25 "BRISAS DEL DIAMANTE"**

Existe una creciente amenaza ambiental en la región debido a la transformación y pérdida de los ecosistemas como resultado de actividades antrópicas asociadas a los asentamientos humanos y a la dinámica sociopolítica y económica. La implementación de sistemas tradicionales de ganadería trae consigo la deforestación y la degradación de los ambientes naturales, así como cambios en la regulación hídrica, la humedad del ambiente, la liberación de gases de efecto invernadero, los procesos de evapotranspiración y la degradación de los suelos; esto, como resultado de la pérdida de las coberturas forestales, que resulta también en la perdida de hábitat para una gran variedad de especies de flora y fauna y la pérdida de los servicios ecosistémicos asociados.

Bajo este contexto, es importante promover la implementación de sistemas agropecuarios que sean sostenibles a largo plazo y que reduzcan las afectaciones anteriormente mencionadas. La implementación de sistemas silvopastoriles es una opción viable e interesante que mejora las prácticas de manejo del sector ganadero, aumentando la productividad y la rentabilidad, y reduce los efectos adversos para el medio ambiente.

Los sistemas silvopastoriles son la combinación de la ganadería con diferentes especies vegetales, tales como gramíneas y leguminosas (herbáceas y arbustivas), leñosas perennes y arboles (frutales y maderables), que traen beneficios tanto ambientales como productivos. Estos sistemas pueden presentar diferentes arreglos que incluyen cercas vivas, surcos dentro de las praderas, arboles dispersos en potreros, plantación de especies frutales y maderables y bancos forrajeros¹⁵. Dentro de los beneficios proporcionados por estos sistemas, se encuentran: la reducción en la aplicación de insumos externos, la fijación de nitrógeno a nivel del suelo, confort animal por reducción del estrés calórico, reducción en los ciclos productivos y mejoramiento en la calidad de la dieta. Desde el punto de vista de conservación, estos sistemas permiten la regulación hídrica, reducen la erosión del suelo, aumentan la conectividad estructural y funcional entre remanentes de bosque, proporcionando adicionalmente refugio y alimento para la fauna silvestre.

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BRISAS DEL DIAMANTE" está ubicada en el municipio de San Vicente del Caguán, departamento del Caquetá, presenta un aporte muy importante para la conservación de biodiversidad de la región y la conectividad estructural y funcional de los bosques del piedemonte amazónico; así como el interés del propietario por la conservación de estos ecosistemas altamente transformados. Esto destaca la importancia y la necesidad de continuar con los procesos de conservación del bosque húmedo tropical presente en la RNSC "BRISAS DEL DIAMANTE" y el desarrollo de actividades productivas sostenibles que reduzcan los impactos y las amenazas sobre el ecosistema. Así como en la generación de dinámicas de regulación hídrica, protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "BRISAS DEL

¹⁵ Sotelo M; Suárez Salazar JC; Álvarez Carrillo F; Castro Núñez A; Calderón Soto VH; Arango J. 2017. Sistemas sostenibles de producción ganadera en el contexto amazónico - Sistemas silvopastoriles: ¿una opción viable? Publicación CIAT No. 448. Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT), Cali, Colombia. 24 p. Disponible en: <http://hdl.handle.net/10568/89088>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO : 011 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 002-25 "BRISAS DEL DIAMANTE"**

DIAMANTE", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 002-25"BRISAS DEL DIAMANTE"** y con la información obtenida durante la visita técnica se considera VIABLE el registro del predio denominado "FINCA BRISAS DEL DIAMANTE" identificado con FMI 425-72303 y un área de **275,9439ha**, ubicado en el municipio de San Vicente del Caguán, departamento del Caquetá, como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "BRISAS DEL DIAMANTE"**.*

*Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "BRISAS DEL DIAMANTE"** deberán:*

- *Elaborar el plan de manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos y objetos de conservación, la zonificación y los usos y actividades establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "BRISAS DEL DIAMANTE"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20252300002456 del 29 de octubre de 2025**, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **275,9439 ha**, a favor del predio denominado "FINCA BRISAS DEL DIAMANTE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-72303, ubicado en el municipio de San Vicente del Caguán, departamento de Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BRISAS DEL DIAMANTE**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 011 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 002-25 "BRISAS DEL DIAMANTE"**

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BRISAS DEL DIAMANTE**", una extensión superficiaria total de **275,9439 ha**, a favor del predio denominado "FINCA BRISAS DEL DIAMANTE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-72303, ubicado en el municipio de San Vicente del Caguán, departamento de Caquetá, de propiedad del señor **DARIO ALFONSO ARTUNDUAGA VIDAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.728.681, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BRISAS DEL DIAMANTE**" se proponen:

Objetivo General:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Húmedo Tropical (bh-T), representado por una cobertura de bosque alto denso heterogéneo de tierra firme y bosque de galería, que permita dar continuidad con los procesos ecológicos del ecosistema, garantizando la oferta de servicios ecosistémicos, y beneficios de la biodiversidad en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BRISAS DEL DIAMANTE**".

Objetivos Específicos

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Húmedo Tropical (bh-T), representado por coberturas de vegetación de bosque abierto y vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, el cual hace parte de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Secundario y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BRISAS DEL DIAMANTE**"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 011 DE 28 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 002-25 "BRISAS DEL DIAMANTE"

Zonificación de la RNSC "BRISAS DEL DIAMANTE"

Zonificación	Área total (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	224,6471	81
Zona de Restauración	4,1206	1,5
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,3189	0,48
Zona de Agrosistemas	45,7890	17
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0683	0,02
Área Total	275,9439	100

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BRISAS DEL DIAMANTE**", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 011 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 002-25 "BRISAS DEL DIAMANTE"**

la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Caquetá, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONÍA y a la Alcaldía Municipal de San Vicente del Caguán, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Parágrafo 1: Se ordena remitir oficio informativo y copias de esta resolución al **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**, teniendo en cuenta el traslape evidenciado a favor del predio denominado "FINCA BRISAS DEL DIAMANTE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-72303, de conformidad con la normativa y los procedimientos correspondientes, para lo que se considere pertinente frente al registro como OMEC.

Parágrafo 2: En virtud a lo ordenado en el anterior parágrafo, se realiza teniendo en cuenta el traslape OMEC denominado: "Área de Manejo Especial la Macarena" y obedece a la obligación como autoridad administrativa de interpretar y aplicar las normas al caso concreto, no obstante, la decisión es meramente informativa, pues se deja a discreción de esa Autoridad Ambiental¹⁶ como administradora del REAA, para que proceda desde el alcance de sus competencias como lo considere pertinente.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. **901.694.329-3** en calidad de apoderada del señor **DARIO ALFONSO ARTUNDUAGA VIDAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.728.681, en los términos

¹⁶ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 011 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 002-25 "BRISAS DEL DIAMANTE"**

establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BRISAS DEL DIAMANTE**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 28 ENE 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Maria Andrea Alzate Hernández-
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:

Jonny Sebastián Castillo Cárdenas-
Ingeniero Ambiental y Sanitario GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó

Andrea Johana Torres Suárez
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

